

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO RECTOR DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL “ESCUELAS INFANTILES DE PÁJARA” EL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2019.

ASISTENCIA MIEMBROS DEL CONSEJO RECTOR

- Doña Sonia del Carmen Mendoza Roger, Vicepresidenta del Organismo Autónomo.
- Doña Basilisa Rodríguez Saavedra, vocal titular en representación de CCa-PNC.
- Doña Dunia Esther Alvaro Soler, vocal titular en representación del Grupo Mixto.
- Doña Lucía Darriba Folgueira, vocal suplente en representación de Grupo PSOE.

Ausentes:

- Don Pedro Armas Romero, Presidente Delegado del Organismo Autónomo.
- Don Juan Valentín Déniz Francés, vocal titular en representación de NCaAMF.

ASISTENCIA CON VOZ, SIN VOTO

- Doña M^a Candelaria Benítez Hierro, Directora Gerente.

En Pájara, siendo las nueve horas y trece minutos del día veintisiete de agosto de dos mil diecinueve, se reúne el Consejo Rector del Organismo Autónomo Local “Escuelas Infantiles de Pájara”, bajo la Presidencia de Doña Sonia del Carmen Mendoza Roger, en sustitución del Presidente Delegado que se ausenta, con la asistencia de los miembros del Consejo que en el encabezamiento se citan, compareciendo la Sra. Directora Gerente del Organismo Autónomo, tal como se estipula estatutariamente, al objeto de celebrar sesión ordinaria, para la que habían sido convocados los miembros constituyentes del Consejo Rector previa y reglamentariamente mediante Resolución de la Presidencia nº 79/2019 de 22 de agosto.

Actúa de Secretaria, Doña Virginia Esther Hernández Martín, que da fe del acto.

Válidamente constituido y abierta la sesión por la Presidencia, seguidamente se pasa a conocer los asuntos incluidos en el orden del día:

PRIMERO.- APROBAR LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA GENERAR UNA BOLSA DE EMPLEO DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE COCINERO/A, EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA DAR RESPUESTA A LOS IMPREVISTOS DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD DIARIA DEL SERVICIO, VACANTES, CONTRATOS DE RELEVO POR JUBILACIÓN PARCIAL, POSIBLES PERIODOS VACACIONALES, BAJAS MÉDICAS, DÍAS DE LIBRE DISPOSICIÓN Y OTROS PERMISOS.

Por la Sra. Vicepresidenta del Organismo Autónomo Local “Escuelas Infantiles de Pájara”, se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo que reza literal,

“PROPUESTA DE ACUERDO

Resultando que en fecha 8 de agosto de 2019 suscribe informe la Directora-Gerente del Organismo Autónomo Local, mediante el que pone en conocimiento de

esta Presidencia Delegada que la Bolsa de Trabajo de Categoría Profesional de Cocina del Organismo Autónomo se encuentra agotada desde diciembre de 2018, y debido a la solicitud de petición de Jubilación Parcial de Doña María Vizcaino López, trabajadora del Organismo Autónomo con categoría profesional de cocinera, se hace necesario la creación de una nueva Bolsa de trabajo de carácter temporal de cocineros/as, con el objeto de que pueda concedérsele dicha petición y facilitar en un futuro la cobertura de plazas de la misma categoría que pudieran quedar vacantes, contratos de relevo por jubilación parcial o provisionalmente con motivos de vacaciones, permisos, licencias o incapacidad temporal, de modo que permita cubrir las eventuales necesidades que se demanden.

Resultando que por quien suscribe, en calidad de Presidente Delegado del Organismo Autónomo, se emite Providencia de fecha 9 de agosto de 2019, en la que se propone, que previos los trámites que se estimen oportunos, se proceda a la redacción de las normas que habrán de regir el proceso selectivo para la creación de una Bolsa de Trabajo de carácter temporal de Cocineros/as, con el objeto de que puedan facilitar en un futuro la cobertura de plazas de la misma categoría que pudieran quedar vacantes, contratos de relevo por jubilación parcial o provisionalmente con motivo de vacaciones, permisos, licencias o incapacidad temporal, de modo que permita cubrir las eventuales necesidades que se demanden en el Organismo Autónomo Local “Escuelas Infantiles de Pájara”.

Considerando que en los términos de la normativa de aplicación de los puestos de trabajo en la Administración Pública y su Organismos dependientes, estos se cubrirán mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Considerando que de conformidad con el artículo 13 k) de los Estatutos del Organismo Autónomo Local “Escuelas Infantiles de Pájara” publicados en el BOP nº 109, viernes 26 de agosto de 2005, la competencia para la aprobación de las bases reguladoras para la selección del personal para los concursos de provisión de puestos de trabajo, es del Consejo Rector del Organismo.

Por lo que se eleva al Consejo Rector la siguiente propuesta de acuerdo,

Primero.- Aprobar las Bases reguladoras de la convocatoria para generar una Bolsa de Empleo de la categoría profesional de Cocinero/a, en régimen laboral temporal, mediante concurso-oposición para dar respuesta a los imprevistos derivados de la actividad diaria del servicio, vacantes, contratos de relevo por jubilación parcial, posibles periodos vacacionales, bajas médicas, días de libre disposición y otros permisos.

“BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA CATEGORÍA DE COCINERO/A, EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, PARA EL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL “ESCUELAS INFANTILES DE PÁJARA”.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la creación de una bolsa de trabajo para la categoría profesional de Cocinero/a, por el procedimiento de concurso-oposición, en régimen laboral temporal para dar respuesta a los imprevistos derivados de la actividad diaria del servicio, vacantes, contratos de relevo por jubilación parcial, posibles periodos vacacionales, bajas médicas, días de libre disposición y otros permisos, de modo que permita cubrir las eventuales necesidades que demande el Organismo Autónomo Local “Escuelas Infantiles de Pájara”.

El puesto de cocinero/a está encuadrado en el Catálogo de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Local “Escuelas Infantiles de Pájara” aprobado para el ejercicio 2017, puesto de trabajo denominado “Cocinera/o” teniendo el carácter de personal laboral fijo, dotado con las retribuciones establecidas en dicho Catálogo.

Esta convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Directiva 2006/54/CE, de 5 de julio de y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Toda mención a la categoría en estas bases deben entenderse referida Cocinero o Cocinera, indistintamente.

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO.-

La prestación del servicio de cocina en el Organismo Autónomo de “Escuelas Infantiles de Pájara” conllevará el desempeño de las siguientes funciones, entre otras:

- a) Realizar diariamente las comidas que se encuentran recogidas en el menú.*
- b) Elaborar comidas para niños y niñas con especialidades específicas de acuerdo a una propuesta médica*
- c) Es la persona responsable de la higiene alimentaria para garantizar las condiciones de salubridad en las comidas*
- d) Realizar los pedidos semanales de alimentación y productos de limpieza.*
- e) Revisar los pedidos realizados*
- f) Rellenar los registros de elaboración de comidas, temperaturas, PH del agua ...*
- g) Servir la comida y llevarla al comedor.*
- h) Mantener las instalaciones de la cocina en óptimas condiciones de higiene al igual que los utensilios de cocina.*

TERCERA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.*
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.*
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos de acceso al empleo público.*
- d) Estar en posesión de titulación mínima de Certificado de Escolaridad o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. En el caso de ser un título equivalente se deberá aportar la documentación que acredite la equivalencia.*

- e) *Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo. Se acreditará mediante certificado médico oficial en el momento antes de la contratación.*
- f) *Poseer el certificado de manipulador de alimentos. El cumplimiento de este requisito se ha de acreditar por aquellos aspirantes que resulten aprobados y por tanto incluidos en la Bolsa de Empleo.*
- g) *Carecer de antecedentes en el Registro Central de delincuentes sexuales. Se ha de acreditar por aquellos aspirantes que resulten aprobados y por tanto incluidos en la lista de reserva, mediante la aportación de una certificación negativa. Todo ello de acuerdo con lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio (BOE 29-07-2015) de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia, que ha modificado el artículo 13 de la Ley Orgánica, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.*
- h) *Los aspirantes con minusvalía física, psíquica o sensorial serán admitidos en igualdad de condiciones que los demás aspirantes siempre que, tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.*

Los requisitos a), b), c) y d) establecidos anteriormente deberán cumplirse por el aspirante el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso y hasta el momento de su contratación.

Para poder ser contratado, el aspirante deberá acreditar con carácter previo: declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme a la normativa vigente; mediante certificado médico que posee la capacidad funcional para desempeñar el puesto de trabajo; así como, presentar el certificado de manipulador de alimentos y certificación negativa del Registro de delincuentes sexuales.

CUARTA.- SOLICITUDES: PLAZOS Y LUGARES DE PRESENTACIÓN

*Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen las condiciones que se exigen en la Base Tercera, se dirigirán al Presidente Delegado del Organismo Autónomo de acuerdo con el modelo del Anexo II, durante el plazo presentación de **VEINTE DÍAS NATURALES** contados a partir del siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.*

La solicitud (Anexo II) deberá ir acompañada de:

- a) *Fotocopia compulsada del Título exigido para concurrir a la convocatoria.*
- b) *Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, o pasaporte en vigor o documento equivalente para los aspirantes de otros Estados.*

Lugares de presentación.-

- *En el Registro Electrónico del Organismo Autónomo “Escuelas Infantiles de Pájara”.*
- *En el Registro del Organismo, sito en el Centro de la Escuela Infantil de Morro Jable, en la calle Mascona nº 38.*
- *En Registro del Organismo Autónomo “Escuelas Infantiles de Pájara”, ubicado en el Ayuntamiento de Pájara, Cl. Ntra. Sra. de Regla, 3.*

Asimismo, las instancias podrán ser presentadas en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de solicitudes implica, a efectos de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento de los interesados para que los mismos se puedan utilizar en las fases del procedimiento de esta convocatoria en que fueran precisos, asimismo, los interesados dispondrán en todo caso, de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la legislación vigente.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Por el hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en la Convocatoria, los aspirantes se someten expresamente a sus bases específicas reguladoras que constituyen la Ley del mismo, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan incurrir si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración que formulen o en la documentación aportada, de tal forma que quedarán excluidos automáticamente del proceso de selección, previa audiencia del propio interesado, sin perjuicio de las responsabilidades legales que se pudieran derivar.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia del Organismo Autónomo dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Escuela Infantil de Morro Jable y del Ayuntamiento de Pájara, así como, en el Tablón de Anuncios de la página web sede.escuelasinfantilesdepajara.es, concediéndose un plazo de **DIEZ DÍAS NATURALES** a partir del día siguiente al de la publicación de la lista de admitidos y excluidos para proceder a la subsanación de errores, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en caso contrario se archivará su solicitud sin más trámite. En la misma resolución que aprueba la lista provisional se nombrarán los miembros del Tribunal de selección.

- a) Serán subsanables los errores de hecho, señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como son los datos personales del interesado, dirección, a efectos de notificación, fecha firma u órgano al que se dirigen.
- b) No serán subsanables, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud del sistema selectivo: la presentación de la solicitud fuera de plazo, la falta de cumplimiento de cualquier requisito de participación el último día del plazo de presentación de instancias o cualquier otro resultante de la normativa aplicable a las bases de la convocatoria.

Transcurrido el plazo de subsanación, mediante resolución se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, publicándose la misma en el Tablón de Anuncios de la Escuela Infantil de Morro Jable y del Ayuntamiento de Pájara, así como, en el Tablón de Anuncios de la página web sede.escuelasinfantilesdepajara.es. En la misma publicación se hará constar, asimismo, lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición y, en definitiva, cualquier decisión que adopte el Tribunal de selección y que deban conocer los aspirantes. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva.

De no presentarse reclamaciones, se entenderá elevada a definitiva la lista provisional.

Contra la resolución que apruebe la lista definitiva los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo, en los términos previstos en la Ley Reguladora de la

Jurisdicción Contencioso-Administrativa, una vez presentado en su caso, el recurso potestativo de reposición.

En todo caso, y con el fin de evitar errores, y si se producen, posibilitar la enmienda dentro del plazo y forma oportuna, los interesados deben comprobar que sus nombres constan en la relación de admitidos.

Todas las notificaciones relativas al proceso selectivo se realizarán mediante la oportuna publicación de las mismas en el Tablón de Anuncios de la Escuela Infantil de Morro Jable y del Ayuntamiento de Pájara, así como, en el Tablón de Anuncios de la página web sede.escuelsainfantilesdepajara.es, a efectos de notificación.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.-

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y de paridad entre mujeres y hombres. Los órganos de selección se constituirán en cada convocatoria.

En ningún caso, puede formar parte de los órganos de selección el personal de elección o de designación política, personal funcionario interino o laboral temporal ni el personal eventual.

El Tribunal calificador de esta convocatoria estará constituido por personal con relación funcional de carrera o laboral fijo del Ayuntamiento de Pájara, en calidad de:

- Presidente/a.*
- Secretario/a.*
- Tres Vocales.*

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario o de quienes legalmente les sustituyan. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

El Tribunal permanecerá constituido hasta un mes después de la publicación de la propuesta de personas que han superado el proceso selectivo.

Los miembros del tribunal deberán tener una formación igual o superior a la que se exige para tomar parte de la convocatoria. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los miembros son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, así como de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión. Asimismo podrá incorporar a empleados públicos que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al

efecto. Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo común.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el mismo resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan, para aquellos supuestos no previstos en las bases.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El sistema de selección será el de Concurso-Oposición libre. La puntuación máxima será de 25 puntos. Se valorarán con un máximo de 20 puntos la fase de oposición y con un máximo de 5 la fase de concurso.

A.- FASE DE OPOSICIÓN.-*se celebrará previamente a la fase de concurso y constará de dos ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad, que deberán acudir provistos del DNI, o en su defecto pasaporte o carnet de conducir.*

Los candidatos serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de esta fase quienes no comparezcan salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal.

Primer ejercicio.- *consistirá en la realización de un cuestionario tipo test de 25 preguntas, (más cinco de reserva, que sólo se tendrán en cuenta en caso de anulación de las primeras), cada una con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta y relacionadas con el temario señalado en las presentes bases. Las preguntas serán elaboradas en el momento previo al examen por el Tribunal.*

Tiempo máximo para la realización del ejercicio será de 60 minutos.

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. Cada respuesta correcta puntúa 0,40 puntos y cada respuesta incorrecta restará 0,20 puntos. Las preguntas que no se hayan contestado ni suman ni restan. Más de una respuesta a la misma pregunta tendrá igual consideración que una respuesta errónea. La puntuación máxima de este primer ejercicio será de 10 puntos, siendo necesario para superarlo alcanzar al menos los 5 puntos.

Los aspirantes serán llamados para la realización de las pruebas en llamamiento único, siendo excluidos del proceso quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor, debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal, la no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado, determinará automáticamente al decaimiento de su derecho a participar en la prueba o pruebas correspondientes, quedando excluido del procedimiento selectivo.

El Tribunal Calificador identificará a los aspirantes al comienzo del ejercicio y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir provistos del DNI o cualquier otro documento que acredite fehacientemente su identidad.

El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes y, podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los opositores.

En su caso, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el número de letra que corresponda de acuerdo con el sorteo público celebrado al efecto por la Secretaría de Estado para la Administración Pública y de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado.

A efectos de notificación, la calificación del ejercicio se publicará en los medios previstos anteriormente. Quien no supere el ejercicio recibirá una calificación de **NO APTO.** El plazo para solicitar la revisión del ejercicio será de **DOS DÍAS HÁBILES** a partir de dicha publicación, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes.

Segundo ejercicio.- consistirá en desarrollar por escrito en un tiempo máximo de noventa minutos, un caso práctico planteado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, y que versará sobre los cometidos y funciones propias en el puesto al que se opta. Se valorará el dominio y la correcta aplicación de los conocimientos teóricos, así como, la fundamentación de los aspectos prácticos, la expresión escrita, la claridad y orden en la exposición.

Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

A efectos de notificación, la calificación del ejercicio se publicará en los medios previstos anteriormente. Quien no supere el ejercicio recibirá una calificación de **NO APTO.** El plazo para solicitar la revisión del ejercicio será de **DOS DÍAS HÁBILES** a partir de dicha publicación, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la oposición.

B.- FASE DE CONCURSO. Sólo acreditarán los méritos los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, que no tendrá carácter eliminatorio, para lo cual, tendrán un plazo de **SIETE DÍAS NATURALES** a partir del día siguiente al de la publicación del Acta del Tribunal Calificador con la nota definitiva de la fase de Oposición.

La acreditación de méritos debe hacerse mediante instancia que será registrada en los lugares citados en la base tercera de esta convocatoria.

Asimismo las instancias podrán ser presentadas en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o a través de la ventanilla única.

Acreditación de méritos: experiencia profesional y cursos de formación y/o perfeccionamiento.

Los méritos se acreditarán de la siguiente forma:

- a) Servicios en las diferentes Administraciones Públicas: mediante Certificación de la Administración correspondiente (original o copia compulsada) o Certificado de Vida laboral expedido por la Seguridad Social (original o copia compulsada) y copia debidamente compulsada de los contratos de trabajo, nombramientos o equivalentes, acreditando en cualquier caso la categoría.

Para acreditar que se ocupa o se ha ocupado plaza o puesto de carácter homólogo, cuando no coincida la denominación de los que se hayan ocupado con aquel a que se opta, la persona interesada habrá de adjuntar certificado de la Administración o entidad contratante en el que consten las funciones desarrolladas, para justificar la coincidencia.

- b) Servicios en el sector privado: Mediante certificado de empresa en el que se haga constar la categoría, o Certificado de Vida laboral expedido por la Seguridad Social (original o copia compulsada) y copia debidamente compulsada de los contratos laborales en los que conste la categoría, para los trabajadores por cuenta ajena; vida laboral y alta censal en la que debe constar la categoría para los trabajadores por cuenta propia.

Todo ello en los mismos términos ya expuestos para los servicios en las Administraciones Públicas.

- c) *Cursos de formación o perfeccionamiento. Mediante copia debidamente compulsada de los diplomas, títulos o acreditaciones al efecto de la Entidad que haya impartido los cursos correspondientes.*

Esta fase se calificará conforme al siguiente baremo de méritos. La puntuación máxima que se podrá obtener en la fase de concurso será de 5 puntos.

- a) **Por méritos profesionales: máximo 3,5 puntos.** *Se valorarán los servicios prestados en puestos de igual naturaleza y categoría, tanto en el ámbito público como en el privado. Por ambos cada año efectivo de trabajo 1 punto. Las fracciones inferiores al año se valorarán trimestralmente, de forma proporcional a la puntuación otorgada al año, puntuándose a 0'25 puntos, no computándose fracciones inferiores.*

A estos efectos no se computarán los periodos de tiempo que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados, admitiéndose en su caso aquéllos de mayor puntuación, reduciéndose proporcionalmente los prestados a tiempo parcial. Es necesario que las certificaciones o documentos de acreditación de servicios reflejen si los mismos fueron prestados a jornada completa o parcial, y en este último caso, duración de la jornada.

- b) **Cursos de Formación y Perfeccionamiento:** *relacionados con las funciones propias de Cocinera/o impartidos por centros oficiales. Máximo 1,5 puntos.*

- *Menos de 20 horas: 0'10 puntos.*
- *De 20 a 50 horas: 0'20 puntos.*
- *De 51 a 149 horas: 0'30 puntos.*
- *De 150 horas en adelante: 0'50 puntos.*

****Si en el diploma o certificado no figurase el número de horas se valorará hasta 0'10 puntos.*

*La valoración provisional de los méritos de la fase de concurso se publicará en los medios previstos anteriormente, con indicación de la puntuación final obtenida. El plazo de reclamación será de **DOS DÍAS HÁBILES**, a partir del siguiente al de dicha publicación, resueltas las reclamaciones, si las hubiera, se procederá a establecer la puntuación definitiva, que vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas aplicando lo dispuesto en la Base siguiente.*

OCTAVA.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA Y PROPUESTA FINAL DEL TRIBUNAL.

La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición, y la puntuación que se obtenga en la fase de concurso, con arreglo a los criterios que se fijan en las presentes Bases.

El Tribunal puede determinar en su propuesta dejar desierta la convocatoria.

Si dos o más aspirantes obtuvieran igual puntuación en el caso de concurso-oposición, el desempate se resolverá a favor de quien hubiese obtenido mayor puntuación en la fase de oposición.

Si persiste el empate de varios aspirantes en la puntuación final, los mismos serán resueltos atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- *Mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional.*
- *Mayor puntuación en el apartado de cursos.*

- Si aplicadas estas reglas no se ha dirimido el empate, éste se resolverá finalmente por sorteo.

La lista definitiva se aprobará y ordenará publicar mediante Resolución, quedando creada la Bolsa de Trabajo de Cocinero/a de las Escuelas Infantiles de Pájara, que puedan facilitar en un futuro la cobertura de plazas de la misma categoría en régimen laboral temporal para dar respuesta a los imprevistos derivados de la actividad diaria del servicio, vacantes, contratos de relevo por jubilación parcial, posibles periodos vacacionales, bajas médicas, días de libre disposición y otros permisos.

Dicha aprobación se publicará en los medios previstos anteriormente, con la relación de candidatos incluidos en la expresada bolsa de trabajo.

NOVENA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO.

Los datos que figuran en la solicitud presentada se considerarán válidos a efectos de llamamiento y notificación, siendo responsabilidad del interesado el error en su consignación, debiendo comunicar al Organismo Autónomo “Escuelas Infantiles de Pájara”, cualquier variación de los mismos.

La oferta realizada al candidato deberá serle comunicada por cualquier medio que, procurando la mayor agilidad, garantice tener constancia de la misma.

Reglas de funcionamiento:

1.-La oferta de nombramiento o cualquier otra comunicación con los miembros una vez finalizado el proceso selectivo, se hará de la siguiente forma:

a) Se realizará un aviso por correo electrónico, siempre que el particular haya comunicado a este Ayuntamiento su dirección electrónica en las instancias presentadas para tomar parte en el proceso, pues esta Administración entiende que por medio de la misma, designa los medios electrónicos como preferentes a efectos de notificación, haciéndose la misma con acuse de lectura.

b) En defecto de que no fuera posible en lo establecido en el apartado primero, se intentará la notificación por escrito a la dirección que figure en la solicitud del interesado para participar en la convocatoria de referencia.

2.-Las situaciones en las que pueden encontrarse los integrantes de la correspondiente Lista de Reserva son las siguientes:

- a) Situación de disponible.
- b) Baja temporal.
- c) Baja definitiva.

3.-Realizado un llamamiento, para cubrir un puesto de trabajo por sustitución, el aspirante podrá optar por lo siguiente:

- Aceptación de la oferta. En tal caso el aspirante deberá presentarse en el lugar que se indique en el llamamiento, en el plazo de cinco días hábiles. Finalizada la sustitución o cobertura temporal, el interesado conservará el mismo lugar en la Lista para el próximo llamamiento.
- No aceptación de la oferta. En este caso el aspirante pasará a alguna de las siguientes situaciones:

3.1.-Baja temporal con reserva del mismo puesto que ocupa en la Lista de reserva.

Requisitos: El aspirante que, por escrito, no acepte la oferta pasará a la situación de baja temporal, siempre que acredite, en el plazo de cinco días, alguna de las siguientes causas justificativas:

- *Enfermedad que le incapacite temporalmente para el desempeño del puesto, acreditada con informe médico emitido por el Servicio Canario de Salud.*
- *Embarazo, alumbramiento, baja por maternidad o situaciones asimiladas.*
- *Tener a su cuidado a familiar que tenga reconocida la situación de dependencia, en virtud de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de dependencia, y sea declarado así por resolución de la Administración competente.*
- *Contrato o nombramiento en el Ayuntamiento de Pájara u otras Administraciones Públicas como consecuencia de formar parte de una Lista de Reserva o instrumento similar resultante de un proceso selectivo llevado a cabo por esta u otra Administración Pública.*
- *Y cualquier otra causa que se considere justificada por esta administración.*

Duración: *Será por el tiempo que dure la circunstancia alegada y acreditada, debiendo el interesado comunicar la finalización de la misma mediante escrito dirigido al Presidente Delegado del Organismo Autónomo, en el plazo de diez días hábiles contados a partir de dicha finalización.*

Efectos: *Mientras dure esta situación, el aspirante no será llamado para ninguna oferta. La reincorporación a la Lista como disponible se producirá a solicitud del interesado, siempre que haya finalizado la causa que la originó; extremo que habrá de acreditarse documentalmente, conservando el mismo lugar en la Lista. En el caso de que la solicitud se presente fuera de plazo, la reincorporación se efectuará en el último lugar de la lista. El alta surtirá efectos a los siete días de la presentación de la correspondiente solicitud.*

3.2.-Situación de disponible en el último lugar de la Lista.

El aspirante que no acepte la oferta y no acredite alguna de las circunstancias establecidas en el apartado anterior (3.1), pasará a esta situación. Asimismo, pasarán al final de la Lista aquellos aspirantes en situación de baja temporal con reserva del puesto en la Lista, que soliciten su reincorporación fuera del plazo de diez días establecido en el apartado anterior.

3.3.-Baja definitiva en la Lista de Reserva.

La baja definitiva se producirá cuando concurren algunas de las siguientes circunstancias:

- *Por la no aceptación de tres ofertas.*
- *Por la no superación del periodo de prueba o de práctica.*
- *Por solicitud expresa del interesado.*
- *Por la renuncia al puesto una vez firmado el contrato de trabajo.*

Se entenderá que no acepta la oferta el aspirante que, habiendo sido localizado en los términos previstos en las presentes bases, no respondiese a la oferta presentada.

El aspirante llamado, que no pueda ser localizado pasará al último puesto de la Lista, salvo que acredite alguna de las causas justificadas relacionadas en los requisitos de la baja temporal. En este caso, se le mantendrá en el mismo puesto que ocupaba, a partir del séptimo día hábil, contado desde la fecha de acreditación de la causa que impidió su localización, siempre que presente esa justificación en el plazo de diez días hábiles computados a partir del último llamamiento efectuado. La no localización por causas imputables al aspirante se entenderá como no aceptación de la oferta a los efectos previstos para la baja definitiva.

Asimismo, el aspirante seleccionado para cubrir el puesto de trabajo, en el momento de aceptar la primera oferta de empleo deberá aportar los siguientes documentos:

- a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- b) Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado, el acceso a la función pública.
- c) Declaración jurada de no estar incurso en causa alguna de incompatibilidad o incapacidad para el desempeño de cargo público o empleo público.
- d) Certificado médico oficial mediante el que se acredite poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo.

En ningún caso, podrán optar al puesto de trabajo vacante, los aspirantes que formen parte de la lista de reserva si en el momento de ser convocados para el mismo, no cumplen con alguno de los requisitos establecidos en las presentes bases, según el tipo de contrato de que se trate.

DÉCIMA.- GARANTÍAS Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL NOMBRAMIENTO.

Las contrataciones deberán ajustarse a las normas legales y reglamentarias vigentes para el acceso temporal al empleo público, y las personas que se nombren o contraten quedarán sometidas al período de prueba que se establezca.

La imposición de sanción disciplinaria de suspensión de empleo y sueldo con una duración mínima de cinco días por falta grave, y en todo caso la imposición de una sanción disciplinaria por la comisión de una falta muy grave, implicará la exclusión definitiva de la bolsa de trabajo.

Una vez finalizada la relación laboral por cumplimiento del objeto del contrato, el aspirante quedará integrado nuevamente en la bolsa de empleo. Asimismo, esta Bolsa de Empleo, figurará en los medios previstos anteriormente, a los efectos de garantizar la publicidad y la información permanente de la misma.

DÉCIMO PRIMERA.-VIGENCIA Y ÁMBITO TEMPORAL.

Con carácter general, la vigencia de la bolsa de empleo será de **DOS AÑOS** a partir de su aprobación y publicación en los medios previstos para ello. En su caso, se podrá acordar una prórroga, por un periodo de **UN AÑO MÁS** como máximo.

DÉCIMO SEGUNDA.- PUBLICIDAD.

A efectos de notificación, los actos administrativos y demás anuncios preceptivos, que lo precisen y se deriven de este procedimiento, se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Escuela Infantil de Morro Jable y del Ayuntamiento de Pájara, así como, en el Tablón de Anuncios de la página web sede.esuelasinfantilesdepajara.es.

DÉCIMOTERCERA.- RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN.

Las bases de la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnadas en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier recurso que estimen procedente.

Contra la convocatoria y sus bases, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el mismo órgano que dicta la presente Resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la salvedad de que no se podrá hacer uso del recurso contencioso-administrativo en tanto no se resuelva, expresamente o por silencio, el recurso de reposición que, en su caso, se hubiera interpuesto, art. 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

DÉCIMO CUARTA.- NORMATIVA APLICABLE.

En lo no previsto en estas Bases, se estará con carácter supletorio, a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, la Ley 2/1987, de 30 de marzo, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y demás normas concordantes de aplicación.

ANEXO I

TEMARIO CATEGORÍA PROFESIONAL COCINERO/A

- TEMA 1- La cocina: importancia y condiciones que debe reunir el local. División del local y distribución del trabajo en la cocina.
- TEMA 2- Peligros asociados a la manipulación de los alimentos. La contaminación de los alimentos.
- TEMA 3- El almacenamiento: productos perecederos, semiperecederos, y no perecederos, normas de higiene, estiba, temperatura requerida, limpieza y rotación de mercancías.
- TEMA 4- Acondicionamiento de las materias primas: la descongelación, rehidratación. Limpieza y pre-elaboración de las materias primas.
- TEMA 5- El emplatado: dotación de materiales, medidas higiénicas, temperatura de las comidas preparadas. Sistema de distribución: cadena caliente, cadena fría.
- TEMA 6- Planes de limpieza, desratización y desinsectación. Identificación y evaluación de áreas de limpieza. Conocimientos básicos de productos utilizados. Sistemas de limpieza comúnmente utilizados. Registro del sistema.
- TEMA 7- Alimentación, nutrición y dietética: diferenciación, conceptos básicos. Nutrientes energéticos y no energéticos.
- TEMA 8- La alimentación en función de la edad: particularidades. Alimentación infantil.

TEMA 9- Clasificación de los alimentos. Necesidades nutricionales.

TEMA 10- Herramientas de cocina.

ANEXO II
MODELO DE SOLICITUD

CONVOCATORIA	A COMPLETAR POR LA ADMINISTRACIÓN	
<i>Solicitud de admisión para participar en la creación de una Bolsa de Trabajo de carácter temporal de Cocinero/a, con el objeto de que puedan facilitar en un futuro la cobertura de plazas de la misma categoría que pudieran quedar provisionalmente vacantes con motivo de vacaciones, permisos, licencias, incapacidad temporal u otras necesidades de carácter transitorio del Organismo Autónomo “Escuelas Infantiles de Pájara”, de modo que permita cubrir las eventuales necesidades que demande el mismo.</i>	<i>Nº Expediente</i>	<i>Nº Registro</i>
	<i>Modelo</i>	<i>Fecha</i>
	<i>Órgano/centro/unidad</i>	<i>Código identificación</i>

1.- DATOS DEL SOLICITANTE				
<i>Nombre y apellidos:</i>				<i>D.N.I.:</i>
<i>C/Plaza/Avda.:</i>		<i>Nº:</i>	<i>Bloque:</i>	<i>Piso:</i>
<i>C.P.:</i>	<i>Municipio:</i>	<i>Localidad:</i>		<i>Provincia:</i>
<i>Teléf.:</i>	<i>Móvil:</i>	<i>Fax:</i>	<i>Email:</i>	

2.- DATOS DE LA NOTIFICACIÓN	
PERSONA A NOTIFICAR	MEDIO DE NOTIFICACIÓN
☐ <i>El solicitante</i>	☐ <i>Notificación electrónica</i>
☐ <i>El representante</i>	☐ <i>Notificación postal</i>

3.- CONVOCATORIA	
<i>Organismo Autónomo “Escuelas Infantiles de Pájara”</i>	<i>Bolsa de Empleo: Técnico Superior en Educación Infantil</i>
<i>Forma de acceso: Concurso – Oposición</i>	<i>Fecha:</i>

4.- EXPONGO:
PRIMERO: <i>Que vista la convocatoria anunciada en el Tablón de Anuncios de la Escuela Infantil de</i>

Morro Jable y del Ayuntamiento de Pájara, así como, en el Tablón de Anuncios de la página web sede.esuelasinfantilesdepajara.es, relativa a la creación de una Bolsa de Empleo de cocinero/a, conforme a las bases que rigen dicha convocatoria.

SEGUNDO: Que reúno los requisitos exigidos en las citadas bases a la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud.

5.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA SEGÚN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

	Fotocopia Compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor, o documento equivalente para los aspirantes de otros Estados.
	Documentación acreditativa de poseer la titulación mínima exigida para participar en el proceso.

6.- SOLICITA

Poder participar en el proceso selectivo convocado por el Organismo Autónomo “Escuelas Infantiles de Pájara”, para la constitución de una Bolsa de Trabajo de Cocinero/a.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, comprometiéndome a probar documentalmente todos los datos que figuran en la misma.

7.- INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Organismo Autónomo “Escuelas Infantiles de Pájara”, C/ Mascona, 38, (35625)Morro Jable, guarderias@pajara.es
FINES DEL TRATAMIENTO	Selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas.
BASE JURÍDICA	RGPD: 6.1.b) Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación de medidas precontractuales a petición del interesado. RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, TR Ley del Estatuto de los Trabajadores. RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, TR Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
DESTINATARIOS	Registro General de Personal; BOP, BOE, Web del Organismo Autónomo No están previstas Tránsferencias Internacionales de Datos.
PERIODO DE CONSERVACIÓN	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad. Además, será de aplicación la normativa relativa archivos y documentación.
DERECHOS DE LAS PERSONAS	Tiene derecho a acceder a sus datos personales, a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión; a oponerse al tratamiento en determinadas circunstancias por motivos relacionados con su situación particular y a la limitación del tratamiento en determinadas circunstancias. Para ejercer sus derechos deberá enviar su solicitud a través de la dirección de correo electrónico guarderias@pajara.es , o presentarla en la Sede Electrónica del Organismo Autónomo “Escuelas Infantiles de Pájara” o en su Registro de Entrada ubicado en la Calle/Mascona nº 38, en Morro Jable.
RECLAMACIÓN ANTE LA AEPD	Tiene derecho a presentar una reclamación ante la AEPD en https://sedeagpd.gob.es

En Pájara a, _____ de _____ de 2019

El solicitante,

Fdo. _____.

SR. PRESIDENTE DELEGADO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO ESCUELAS INFANTILES DE PÁJARA”

Segundo.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas un extracto del anuncio de la convocatoria y en el Tablón de Anuncios de la Escuela Infantil de Morro Jable y del Ayuntamiento de Pájara, así como, en el Tablón de Anuncios de la página web sede.escuelasinfantilesdepajara.es, el anuncio completo con las Bases específicas de la convocatoria de la creación de una Bolsa de Empleo de Cocinero/a. ”

La Vicepresidenta eleva al Consejo Rector la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

Primero.- Aprobar las Bases reguladoras de la convocatoria para generar una Bolsa de Empleo de la categoría profesional de Cocinero/a, en régimen laboral temporal, mediante concurso-oposición para dar respuesta a los imprevistos derivados de la actividad diaria del servicio, vacantes, contratos de relevo por jubilación parcial, posibles periodos vacacionales, bajas médicas, días de libre disposición y otros permisos.

Segundo.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas un extracto del anuncio de la convocatoria y en el Tablón de Anuncios de la Escuela Infantil de Morro Jable y del Ayuntamiento de Pájara, así como, en el Tablón de Anuncios de la página web sede.escuelasinfantilesdepajara.es, el anuncio completo con las Bases específicas de la convocatoria de la creación de una Bolsa de Empleo de Cocinero/a.

Una vez sometido este asunto a votación, el Consejo Rector, por unanimidad del de los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar las Bases reguladoras de la convocatoria para generar una Bolsa de Empleo de la categoría profesional de Cocinero/a, en régimen laboral temporal, mediante concurso-oposición para dar respuesta a los imprevistos derivados de la actividad diaria del servicio, vacantes, contratos de relevo por jubilación parcial, posibles periodos vacacionales, bajas médicas, días de libre disposición y otros permisos.

Segundo.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas un extracto del anuncio de la convocatoria y en el Tablón de Anuncios de la Escuela Infantil de Morro Jable y del Ayuntamiento de Pájara, así como, en el Tablón de Anuncios de la página web sede.escuelasinfantilesdepajara.es, el anuncio completo con las Bases específicas de la convocatoria de la creación de una Bolsa de Empleo de Cocinero/a.

SEGUNDO.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL “ESCUELAS INFANTILES DE PÁJARA” DESDE LA RESOLUCIÓN N° 30/2019 DE FECHA 18 DE MARZO HASTA LA N° 78/2019 DE 20 DE AGOSTO.

Por la Vicepresidenta se da cuenta que desde el 18 de marzo hasta el 20 de agosto de 2019 se han dictado las siguientes Resoluciones: desde la n° 30/2018 de 18 de marzo hasta la n° 78/2019 de 20 de agosto.

TERCERO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hay.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por terminado el Acto, levantándose la sesión por la Vicepresidencia a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día de la fecha, de todo lo cual, yo, La Secretaria Delegada, doy fe.

La Vicepresidenta

Fdo. SONIA DEL CARMEN MENDOZA ROGER
VICEPRESIDENTA
ORGANISMO AUTÓNOMO DE ESCUELAS INFANTILES

HASH:FD29B3ACE2E7937558D9
304D121F7BA13C91C4A6

Firmado Electrónicamente

La Secretaria Delegada
P.D. (B.O.P N° 47 de 19/04/2019)

Fdo. VIRGINIA ESTHER HERNANDEZ MARTIN
SECRETARIA DELEGADA
ORGANISMO AUTÓNOMO DE ESCUELAS INFANTILES

Fecha:27/08/2019 a las 12:46
HASH:DF94C3E04C38438F74D5
B579E0E04251C3AA1ED7

Firmado Electrónicamente